



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente

048



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2021-MPCH

Chota, 10 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe Legal N° 0323-2021-MPCH/GAJ/ROR, de fecha 24 de agosto de 2021 y el Acuerdo de Concejo N° 176-2021-CMPCH-SO, del 06 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4º de nuestra Carta Magna señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 233º del Código Civil establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234º del Código citado establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 39º establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40º y numeral 8 del artículo 9º de la mencionada ley;

Que, el artículo 9º de la Ley 30664, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2021-MPCH

comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con voto unánime y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA PROVINCIA DE CHOTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de charlas de relaciones saludables y democráticas para los/as contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las autoridades políticas, funcionarios/as, servidoras/es y operadores/as adopten acciones para su implementación y adecuación de su normativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al área del Registro Civil de la Municipalidad realice la coordinación e implementación del monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chota la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional de la Entidad: www.munichota.gob.pe

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Para la realización de las acciones el área del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chota articula y coordina con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que en el marco de la articulación realiza las charlas de relaciones saludables y democráticas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Ing. Werner Cabrera Campos
ALCALDE